ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO	MAJA01.04.03.P002.F003	
		VERSIÓN	002

1. TIPO DE INFORME	
INFORME PARCIAL [X]	INFORME FINAL [ ]
Cuota Número: 06	
2. ASPECTOS GENERALES DE CONTRATO Y SU EJECUCIÓN	
Contrato u Orden de compra y/o servicio o Aceptación de oferta No. 4112.020.26.1.357-2026	
Nombre del contratista: NUEVO DIARIO OCCIDENTE SAS	
Documento de identificación del Contratista: Nit. 805017188-0	
Nombre (s) del supervisor (es): CARLOS AUGUSTO ALBAN VELA	
Organismo: Oficina de Comunicaciones-Secretaría de Gobierno	No. Teléfono: 6682530
Objeto del contrato u Orden de compra y/o servicio o Aceptación de oferta No.4112.020.26.1.357-2026: "Prestar servicios de publicación de avisos corrientes, de ley, edictos y notificaciones que requieran los distintos organismos del Distrito de Santiago de Cali en un periódico de amplia circulación nacional".	
3. INFORME JURÍDICO	
Fecha de Inicio	Fecha Terminación
13/MARZO/2026	31/DIC/2026
Modificación al contrato: N/A	
Suspensión: N/A	
Reanudación: N/A	
Cesión: N/A	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Terminación anticipada: N/A

4. INFORME CONTABLE Y FINANCIERO

Valor inicial del contrato: Es hasta por la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($53.000.000)

Adición: N/A

Prórroga: N/A

Resumen contable y financiero:

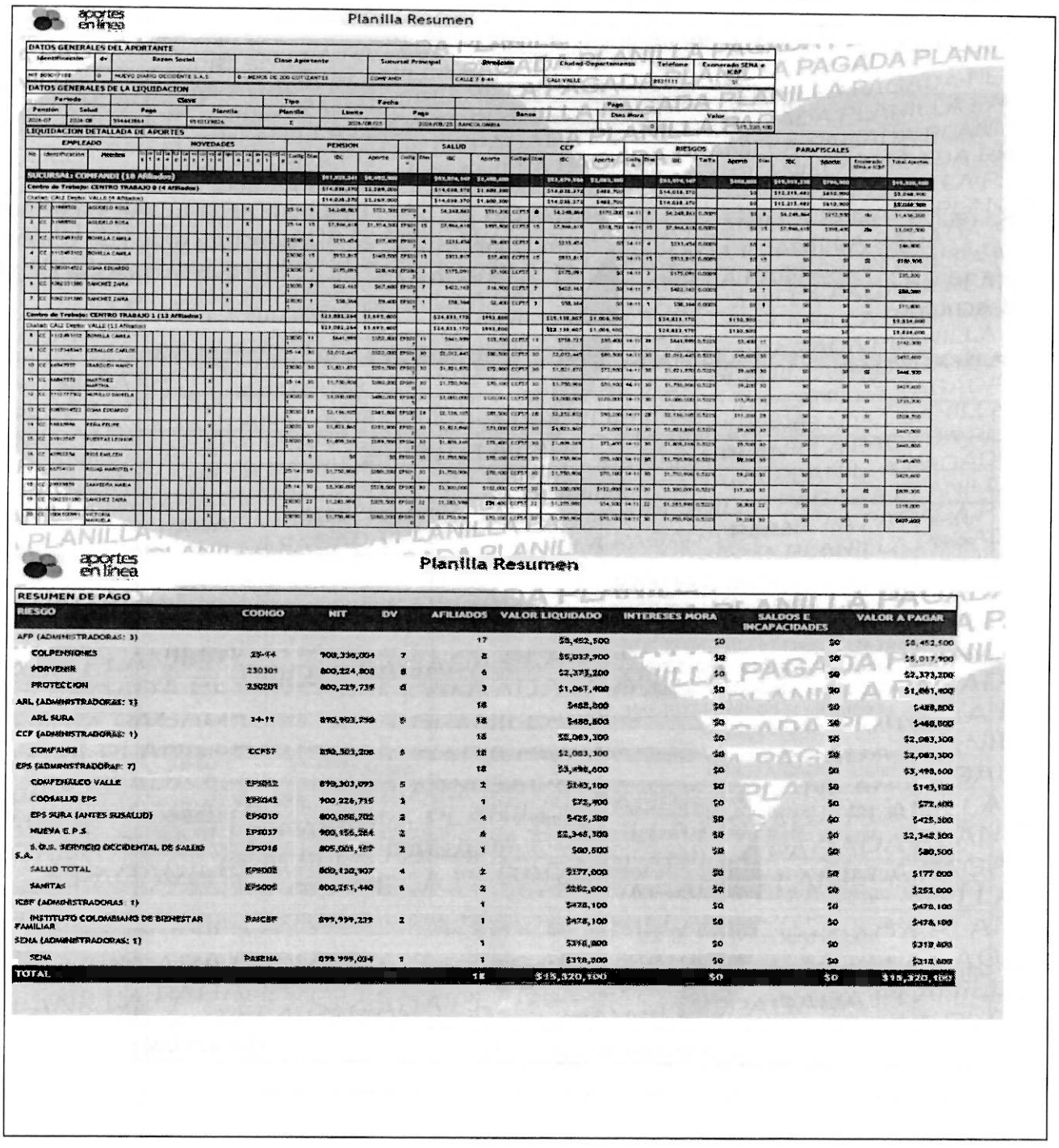
Valor Total del Contrato	Valor Cuota a Cancelar	Valor Acumulado Cancelado	Saldo por Cancelar
$53.000.000	$8.626.000	$24.604.500	$19.769.500

INFORMACIÓN DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL

PERSONA JURÍDICA:
FECHA DE CERTIFICACIÓN: 28/08/2026

MARISOL GUERRERO NAVARRO identificada con cédula de ciudadanía No 66.846.032 y tarjeta profesional No 98078-T, en calidad de revisor fiscal de Sociedad NUEVO DIARIO OCCIDENTE SAS NIT. 805017188-0, certifica que la empresa se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y servicio Nacional de Aprendizaje – SENA. La planilla No. 9510129826 evidencia el pago de dichos aportes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Telefono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 805017188	0	NUEVO DIARIO OCCIDENTE S.A.S	0 - MENOS DE 200 COTIZANTES	COMFANDI	CALLE 7 8-44	CALI-VALLE	8925111	N

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clase		Tipo	Fecha		Pago			
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor	
2024-07	2024-08	594443864	95103198826	E	2024/08/15	2024/08/23	BANCOLOMBIA	0	$15,320,100	

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES	PENSION			SALUD			CCF			RIESGOS			PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombre		Cotiz	Dias	IBC	Aporte	Cotiz	Dias	IBC	Aporte	Cotiz	Dias	IBC	Aporte	Cotiz	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: COMFANDI (10 Afiliados)						$61,020,241	$6,482,500			$61,976,900	$2,480,000			$63,479,900	$2,851,900			$61,976,147		$400,000		$49,569,100	$796,000		$69,529,400
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 0 (4 Afiliados)						$14,030,375	$2,269,000			$14,030,375	$1,600,300			$14,030,375	$482,700			$14,030,375		$0		$12,215,482	$610,900		$17,268,900
Chalaki: CALI Depto: VALLE (4 Afiliados)						$14,030,375	$2,269,000			$14,030,375	$1,600,300			$14,030,375	$482,700			$14,030,375		$0		$12,215,482	$610,900		$17,268,900
1	CC 1144871102	AGUDELO ROSA	X	25-14	0	$4,248,864	$722,300	EPS010	0	$4,248,864	$721,300	COMFAN	0	$4,248,864	$170,000	14-11	0	$4,248,864	0.522%	$0	0	$4,248,864	4%	$170,000		$1,436,300
2	CC 1144871102	AGUDELO ROSA	X	25-14	15	$7,966,618	$1,354,300	EPS010	15	$7,966,618	$997,900	COMFAN	15	$7,966,618	$318,700	14-11	15	$7,966,618	0.522%	$0	15	$7,966,618	4%	$318,700		$2,667,300
3	CC 1152491102	BONILLA CAMILA	X	2836	4	$233,474	$37,400	EPS010	4	$233,474	$36,400	COMFAN	4	$233,474	$0	14-11	4	$233,474	0.000%	$0	4	$0	0%	$0		$36,400
4	CC 1152491102	BONILLA CAMILA	X	2836	15	$875,527	$140,200	EPS010	15	$875,527	$137,400	COMFAN	15	$875,527	$0	14-11	15	$875,527	0.000%	$0	15	$0	0%	$0	$0	$136,900
5	CC 1060814522	LOAIZA EDUARDO	X	2836	2	$175,095	$28,100	EPS010	2	$175,095	$27,500	COMFAN	2	$175,095	$0	14-11	2	$175,095	0.000%	$0	2	$0	0%	$0	$0	$27,500
6	CC 1062331380	SANCHEZ ZAIRA	X	2836	9	$402,163	$64,500	EPS010	7	$402,163	$63,200	COMFAN	7	$402,163	$0	14-11	7	$402,163	0.000%	$0	7	$0	0%	$0	$0	$63,200
7	CC 1062331380	SANCHEZ ZAIRA	X	2836	1	$58,344	$9,400	EPS010	1	$58,344	$9,200	COMFAN	1	$58,344	$0	14-11	1	$58,344	0.000%	$0	1	$0	0%	$0	$0	$9,200
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 1 (13 Afiliados)						$23,081,266	$3,693,800			$24,033,175	$993,800			$25,138,967	$1,004,900			$24,033,175		$150,300		$0	$0		$5,834,000
Chalaki: CALI Depto: VALLE (13 Afiliados)						$23,081,266	$3,693,800			$24,033,175	$993,800			$25,138,967	$1,004,900			$24,033,175		$150,300		$0	$0		$5,834,000
8	CC 1152491102	BONILLA CAMILA		2836	11	$641,999	$102,800	EPS010	11	$641,999	$101,100	COMFAN	11	$758,717	$30,400	14-11	10	$641,999	0.522%	$3,400	11	$0	0%	$0	$0	$142,900
9	CC 1152445647	CEBALLOS CARLOS	X	25-14	30	$2,012,447	$322,000	EPS010	30	$2,012,447	$316,900	COMFAN	30	$2,012,447	$80,500	14-11	30	$2,012,447	0.522%	$10,500	30	$0	0%	$0	$0	$409,400
10	CC 1144871102	CHAROTH NANCY	X	2836	30	$1,821,870	$291,500	EPS010	30	$1,821,870	$286,900	COMFAN	30	$1,821,870	$72,900	14-11	30	$1,821,870	0.522%	$9,500	30	$0	0%	$0	$0	$370,300
11	CC 1144871102	MARTINEZ MARTHA	X	25-14	30	$1,750,904	$280,200	EPS010	30	$1,750,904	$275,600	COMFAN	30	$1,750,904	$70,100	14-11	30	$1,750,904	0.522%	$9,100	30	$0	0%	$0	$0	$355,900
12	CC 1152777362	MORALES DANIELA		2836	30	$3,000,001	$480,000	EPS010	30	$3,000,001	$472,500	COMFAN	30	$3,000,001	$120,000	14-11	30	$3,000,001	0.522%	$15,700	30	$0	0%	$0	$0	$608,200
13	CC 1060814522	LOAIZA EDUARDO	X	2836	16	$2,336,605	$373,900	EPS010	16	$2,336,605	$367,900	COMFAN	16	$2,336,605	$93,500	14-11	16	$2,336,605	0.522%	$12,200	16	$0	0%	$0	$0	$473,600
14	CC 1144871102	PEÑA FELIPE	X	2836	30	$1,821,870	$291,500	EPS010	30	$1,821,870	$286,900	COMFAN	30	$1,821,870	$72,900	14-11	30	$1,821,870	0.522%	$9,500	30	$0	0%	$0	$0	$370,300
15	CC 1144871102	PUENTES LEONOR	X	2836	30	$1,899,348	$303,900	EPS010	30	$1,899,348	$299,000	COMFAN	30	$1,899,348	$75,900	14-11	30	$1,899,348	0.522%	$9,900	30	$0	0%	$0	$0	$385,800
16	CC 1144871102	RIOS EMILCEN	X		0	$0	$0	EPS010	30	$1,750,904	$275,600	COMFAN	30	$1,750,904	$70,100	14-11	30	$1,750,904	0.522%	$9,100	30	$0	0%	$0	$0	$355,900
17	CC 1144871102	ROJAS MARISTELY	X	25-14	30	$1,750,904	$280,200	EPS010	30	$1,750,904	$275,600	COMFAN	30	$1,750,904	$70,100	14-11	30	$1,750,904	0.522%	$9,100	30	$0	0%	$0	$0	$355,900
18	CC 1144871102	SARMIENTO MARIA	X	25-14	30	$3,300,000	$528,000	EPS010	30	$3,300,000	$522,000	COMFAN	30	$3,300,000	$132,000	14-11	30	$3,300,000	0.522%	$17,200	30	$0	0%	$0	$0	$669,200
19	CC 1062331380	SANCHEZ ZAIRA	X	2836	22	$1,283,994	$205,500	EPS010	22	$1,283,994	$201,400	COMFAN	22	$1,375,000	$51,400	14-11	22	$1,283,994	0.522%	$6,800	22	$0	0%	$0	$0	$259,900
20	CC 1061810961	VICTORIA MANUELA		2836	30	$1,750,904	$280,200	EPS010	30	$1,750,904	$275,600	COMFAN	30	$1,750,904	$70,100	14-11	30	$1,750,904	0.522%	$9,100	30	$0	0%	$0	$0	$355,900

aportes en línea

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				17	$8,452,500	$0	$0	$8,452,500
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	8	$5,017,900	$0	$0	$5,017,900
PORVENIR	230301	800,224,808	8	6	$2,373,200	$0	$0	$2,373,200
PROTECCION	230259	800,229,739	0	3	$1,061,400	$0	$0	$1,061,400
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				18	$488,800	$0	$0	$488,800
ARL SURA	14-11	890,903,790	9	18	$488,800	$0	$0	$488,800
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				18	$2,083,300	$0	$0	$2,083,300
COMFANDI	CCF57	890,303,208	5	18	$2,083,300	$0	$0	$2,083,300
EPS (ADMINISTRADORAS: 7)				18	$3,498,600	$0	$0	$3,498,600
COMFENALCO VALLE	EPS012	890,303,093	5	2	$143,100	$0	$0	$143,100
COOSALUD EPS	EPS042	900,226,715	1	1	$72,400	$0	$0	$72,400
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	4	$425,300	$0	$0	$425,300
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	8	$2,348,300	$0	$0	$2,348,300
S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	EPS016	805,001,157	2	1	$80,500	$0	$0	$80,500
SALUD TOTAL	EPS008	800,130,907	4	2	$177,000	$0	$0	$177,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	2	$253,000	$0	$0	$253,000
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$478,100	$0	$0	$478,100
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	BICBF	899,999,239	2	1	$478,100	$0	$0	$478,100
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$318,800	$0	$0	$318,800
SENA	PASENA	899.999,034	1	1	$318,800	$0	$0	$318,800
TOTAL				18	$15,320,100	$0	$0	$15,320,100

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Observaciones al informe contable y financiero: N/A.

5. INFORME TÉCNICO

Recibo a satisfacción de bienes y/o servicios:

Se recibe a entera satisfacción de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL los bienes y/o servicios con base en las condiciones establecidas en el contrato u orden de compra y/o servicio o aceptación de oferta No.4112.020.26.1.357 de 2026 y que a continuación se describen:

PUBLICACION DE AVISOS LEGALES EN MEDIO IMPRESO DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2026

ALCALDIA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI 2026					
CONTRATO No. No. 4112.020.26.1.357-2026					
SEPTIEMBRE					
TIPO DE AVISO	NOMBRE	DEP.	PRIMER AVISO	SEGUNDO AVISO	VALOR
FTO	COMUNICADO DE PRENSA SOBRE LA PRÓRROGA DEL TÉRMINO PARA LAPRESENTACIÓN DEL ESTUDIO URBANÍSTICO FINAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO - AHDI DENOMINADO "CINTAPOLICARPA", UBICADO EN LA COMUNA 13 DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.	PLAN.	sep-13		$ 255.000
FTO	FABIOLA LARGACHA CORTES	EDUC	sep-12	SEPT. 26	$ 340.000
FTO	LISTADO DE FALLECIDOS Inicia Carmelina-Camacho - Mario Leonardo Paredes	DES INN	SEPT. 19		$ 255.000
CTE	ALCALDIA ACELERA RAECTIVACIÓN ECONOMICA CON ALIVIOS TRIBUTARIOS	COM.	SEPT. 26Y7		$ 7.776.000
CTE	SISMO Y EDUCACION EN CALI: A SI AVANZA EL REGRESO A CLASES + AVANZAN SOLUCIONES PARA CALEÑOS QUE PERDIERON SUS VIVIENDAD	BONIF.	SEPT. 26Y7		$ 0
TOTAL A FACTURAR MES DE SEPTIEMBRE					**$ 8.626.000**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Sábado 12, domingo 13 de septiembre de 2026 | edictosyavisosdeley.occidente.co | AREA LEGAL 23

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

se declara el día 22 de septiembre de 2026. Dra. MARIA CARMENZA JARAMILLO MORENO Notaria Única del Círculo de La Victoria (Valle).

"Aviso Emplazamiento - Proceso de Declaración de muerte presunta por desaparecimiento. El Juzgado Segundo (2°) Promiscuo de Familia del Circuito de Tuluá cita y emplaza: Al señor Gerardo Cardona Olaya, mayor de edad que fue de Riofrío (Valle), desaparecido el 29 de julio de 1.970, su último domicilio fue en la Calle 8 # 11-22 del municipio de Riofrío Valle del Cauca, sin que se tenga conocimiento de su paradero, para que comparezca al Despacho Judicial y se haga parte en el Proceso de Jurisdicción Voluntaria de "Declaratoria de Muerte Presunta por Desaparecimiento" que cursa bajo la radicación 76-834-31-84-002-2025-00084 cto. demanda instaurada por su hermana Ana Francisca Cardona Olaya por intermedio de apoderado judicial. Dicha demanda fue admitida por Auto No. 146 del cinco (5) de febrero de dos mil veinticinco (2.025). igualmente, se previene a todas las personas que tenga conocimiento del paradero del señor Gerardo Cardona Olaya para que lo manifiesten al Juzgado Segundo (2°) Promiscuo de Familia del Circuito de Tuluá en la Calle 26 entre Carreras 27 y 28, teléfono 235 56 02, extensión 101, correo electrónico j02ctofamilia@cendoj.ramajudicial.gov.co". EV2/2026

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0294 LC de fecha 21 de agosto de 2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD/S OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO, LA CURADURIA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad/es OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO, para una edificación residencial tipo unifamiliar con altura de un (1) piso y cerramiento, con un área construida en primer piso de 106,00 m2 y área de cerramiento de 111,00 m2, sobre el inmueble con un área lote de 705,19 m2, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No.375-160754 y Ficha Catastral originaria No. 00-01-0003-0002-000-000-0003-000-0000, ubicado en la CALLE 20 # 16-75 LOTE 18 conjunto Residencial El Limonar del municipio de Cartago, Valle del Cauca, solicitada por la señora GARRILA MAGDALENA HARRISON, identificada con el pasaporte No. AA4982791 en calidad de propietaria, de acuerdo con los documentos y planos que forman parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 7: Obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por la Arquitecta Sara Cortes Espina con M.P. No. A2352023-115012/467, quien además otra como diseñador de elementos no estructurales y constructor responsable, el diseño estructural y estudio de suelos fue elaborado por el Ingeniero Edwin Alexander Arcila Cadena con M.P. No. 63202 186588. Art.10: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de esta manera y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 035 de 2006, 003 de 2010, 020 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por otra igual o inferior, por un (1) adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE. Dada en Cartago, a los 21 días del mes de agosto de 2026. Arq. LUCERO CAMPO BUITRAGO CURADORA URBANA DE CARTAGO. COD INT EV2/2026

SUSCRITA EL NOTARIO ENCARGADO DEL CIRCULO DE CARTAGO DELIANA VALLE. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del causante JESUS ANTONIO OTERO GONZALEZ, fallecido en Cali/ Valle), el día 27 de febrero del año 2.021, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 16.791.162 expedida en Cali. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 035 de fecha nueve (09) del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021), se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenamientos ademas de su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy diez (10) de septiembre de dos mil veintiseis (2026), siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). EL NOTARIO JAIME ALONSO CHARRIA NOTARIO INCIO DEL CIRCULO CANDELARIA VALLE. COD INT EV2/2026

Notaria 2 Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro EDICTO EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del presente edicto, en el trámite notarial de sucesión intestada del (la) (los) causante(s) ALCIRA VALLEJO DE RENDON (REGISTRO), con Cedula de Ciudadanía No. 29.364.516 (quienes) fallecido(s) el 29 de Mayo de 2022, en Cartago (Valle), siendo Cartago el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en este Despacho el día 31 de julio de 2026 mediante Acta Nro. 125. Se ordena la publicación de este edicto en la cartelera de este despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1988, en lugar visible de la Notaria por el termino de diez (10) días. Se fija el presente edicto hoy Treinta y uno (31) de julio del año Dos Mil Veintiseis (2.026). Siendo las ocho A.M. El Notario Segundo del Circulo LUIS ENRIQUE BECERRA DEL GADO. Cod int EV2/2026

Notaria 2 Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro EDICTO EMPLAZA SUPERintendencia de NOTARIADO & REGISTRO La suscrita de la pública A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del presente edicto, en el trámite notarial de sucesión intestada del (la) (los) causante(s) ACEPTAR, la solicitud de SUCESION y liquidación de herencia intestada del (la) (los) causante(s) Señor (a) (es) BORIS RENGIFO (REGISTRO), con Cedula de Ciudadanía No. 29.364.969 (quienes) fallecido(s) el 09 de Enero de 2024, en Cartago Valle, siendo Cartago el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en este Despacho el día 09 de Septiembre de 2026 mediante Acta Nro.151 Se ordena la publicación de este edicto en la cartelera de este despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1988, en lugar visible de la Notaria por el termino de diez (10) días. Se fija el presente edicto hoy Septiembre (10) de del año Dos Mil Veintiseis (2.026). Siendo las ocho A.M. El Notario Segundo del Circulo LUIS ENRIQUE BECERRA DEL GADO. Cod int EV2/2026

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio 1: LOTE 2 A MZ A Bosques del rosal Vecino colindante Predio 2: LOTE 14 15 16 17 18 MZ A Bosques del rosal Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes La Curadora Urbana del Municipio de Cartago en cumplimiento del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, les comunica que la sociedad VILLEGAS SAS S.A.S. (GAD No. 76147.1.26-0001) el 13/08/2026, radicó ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD MODIFICACION, para un local comercial de un piso, en el predio ubicado en la CRA 2 # 24 B 15 MZ A LOCAL 2a URB. BOSQUES DEL ROSAL. Todo persona interesada en formular observaciones a la expedición de una licencia urbanística dentro términos para en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarlo únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales relacionadas con la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarlo únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales relacionadas con la solicitud so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta. Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. Atentamente CURADURIA URBANA DE CARTAGO. COD INT EV2/2026

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio 1: LOTE # 11 MZ B Vecino colindante Predio 2: LOTE # 2 MZ B Vecino colindante Cartago Valle Predio 3: LOTE # 5 MZ B Vecino colindante Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes La Curadora Urbana del Municipio de Cartago en cumplimiento con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, les comunica que la señora SANDRA LORENA MARTINEZ MEDINA (RAD. No. 76147.1.26-0299) el 06/08/2026, radicó ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para la construcción de una vivienda de dos pisos, en el predio ubicado en la CALLE 40 # 5N del MZ B LOTE 10 ALTOS DE LA CASIMA Cartago Valle. Toda persona interesada en formular observaciones a la expedición de una licencia urbanística dentro términos para en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarlo únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales relacionadas con la solicitud so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta. Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. Atentamente CURADURIA URBANA DE CARTAGO. COD INT EV2/2026

CURADURIA URBANA No. UNICA PAZ DEL CIRCULO DE LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA EMPLAZA: A quienes se consideren con derecho a intervenir en el trámite de liquidación sucesoral de la causante BLANCA LIDIA REBELLON REYES (S) CUBAN, fallecido en la ciudad de Bogota D.C., el día 20 de abril de 1.994, y se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 29.001.335 expedida en Cali. El último asiento principal de sus negocios fue el municipio de La Victoria Valle. Aceptado el tramite en esta Notaria, mediante Acta No. 058 de fecha 09 de septiembre de 2026. En cumplimiento del Decreto 902 de 1.988, se fija esta Edicto en un lugar visible de la Notaria, por el término de diez (10) días y se ordena su publicación en un periódico de amplia circulación en la region, por una vez dentro de dicho termino y por una EMISORA que se escuche en esta localidad, un dia al fin de semana, dentro de dicho termino. El presente Edicto se fija hoy 09 de septiembre de 2026), siendo las ocho A.M. Y se desfija el dia 21 de septiembre del 2026. DRA MARIA CARMENZA JARAMILLO MORENO UNICA DEL CIRCULO DE LA VICTORIA. COD INT EV2/2026

Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente.
Artículo 108 Código General del Proceso C.G.P.

NO. RECIBO/ PUBLICACION: EV2/2026
NOMBRE DE LA PERSONA CITADA: JAVIER DONATO SANCHEZ, JUAN ERNEY ALVAREZ RONCANCIO, LADY JOHANNA HERNANDEZ GARZON, YOHONNATH PULIDO CERON
CEDULA Y/O NIT. DEL CITADO: YOHON FREDY PULIDO CERON - C.C. No. [redacted], LADY JOHANNA HERNANDEZ GARZON - C.C. No. 1.020.784.000
NATURALEZA DEL PROCESO: TRAMITE INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE - JOSE ELIAS GONZALEZ MURCIA CC 17.419.689
DEUDOR INSOLVENTE: JOSE ELIAS GONZALEZ MURCIA CC 17.419.689
CENTRO DE CONCILIACION/ CIUDAD: CENTRO DE CONCILIACION FUNDASER- CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI
PROXIMA AUDIENCIA DE NEGOCIACION DE DEUDAS: MARTES, 22 DE SEPTIEMBRE 10:00 - 10:30 A.M. Enlace de la videollamada: https://meet.google.com/zzo-wrbs-wgr

MANUELITA S.A.

Domiciliada en **Palmira Valle de conformidad con lo** previsto por el Artículo 212 del C.S.T, hace saber **que Herlin Jesus Angulo Riascos** con cédula de ciudadanía 16.865.860, falleció el 04 de septiembre 2026, en el municipio de el Cerrito (Valle del cauca). Quienes crean tener derecho para reclamar la liquidación definitiva de prestaciones sociales, deben acreditar su derecho ante Manuelita s.a., lo pertinente dentro de los **30 días siguientes a la presente publicación**

PRIMER AVISO 13 DE SEPTIEMBRE DE 2026

A LOS HEREDEROS DE ROBERT HERNANDEZ DURAN
SEGUNDO AVISO

MTY INGENIERIA SAS identificada con el Nit. 900.190.750-4 domiciliada en la ciudad de Cali, actuando de conformidad con lo indicado en el artículo 212 del C.S.T, hace saber que el **señor ROBERT HERNANDEZ DURAN** identificado en vida con la C.C. 16.294.177, falleció el día 22 de agosto de 2026 en la ciudad de Cali.

A quienes crean tener derecho para reclamar sus prestaciones sociales, se les informa que deberán enviar la documentación que pruebe la calidad de reclamante al correo electrónico talentohumano@mty.com.co dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de esta publicación.

SEPTIEMBRE 12 DE 2026

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

COMUNICADO DE PRENSA **SOBRE LA PRORROGA DEL** TÉRMINO PARA LA PRESENTACIÓN **DEL ESTUDIO URBANÍSTICO FINAL** DEL ASENTAMIENTO HUMANO **DE DESARROLLO INCOMPLETO** - AHDI DENOMINADO "CINTA POLICARPA", UBICADO EN LA COMUNA 13 DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

Fecha: 10 de septiembre de 2026

La Secretaría de Vivienda Social y Hábitat y el Departamento Administrativo **de** Planeación se complacen en anunciar que, en búsqueda de avanzar en la implementación de la Política Pública de Mejoramiento Integral del Hábitat, se realizó el siguiente proceso:

La Secretaría de Vivienda Social y Hábitat presentó ante la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico la solicitud formal de legalización urbanística del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto (AHDI) denominado CINTA POLICARPA, ubicado en la comuna 13.

Siguiendo las disposiciones establecidas en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Decreto Municipal 0783 de 2018, la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico declaró procedente el inicio del trámite de legalización urbanística del AHDI Cinta Policarpa. En consecuencia, actualmente la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat adelanta la formulación del Estudio Urbanístico Final, de conformidad con la normativa vigente. En el desarrollo de esta etapa, y teniendo en cuenta que el término inicialmente establecido resultó insuficiente para culminar las actividades requeridas, la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat solicitó la ampliación del plazo para la presentación del Estudio Urbanístico Final.

En coherencia con lo anterior, se notifica a los terceros interesados o potencialmente afectados por las decisiones que se tomen en el proceso de legalización urbanística, la existencia del acto administrativo de prórroga otorgada por la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico - Resolución No. 4132.030.21.1.195 del 25 de junio de 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO PARA LA PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO URBANÍSTICO FINAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO - AHDI DENOMINADO "CINTA POLICARPA", UBICADO EN LA COMUNA 13 DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI".

El expediente correspondiente se encuentra disponible para consulta en el CAM Torre Alcaldía, piso 10, en las instalaciones del Departamento Administrativo de Planeación, durante los días miércoles de 8:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm.

NOTA: LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ENCUENTRA EN NUESTRA EDICIÓN VIRTUAL DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026. www.occidente.co

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

AVISO DE PUBLICIDAD PARA EFECTOS DE OPONIBILIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO AUTOMATICO

El Distrito Especial de Santiago de Cali, a través de la Secretaría de Infraestructura, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 21 de la Ley 1682 de 2013 y el Capítulo 2 del Título 2 de la Parte 4 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015, en especial lo dispuesto en el artículo 2.4.2.4 del citado decreto,

HACE SABER:

Que adelanta el procedimiento administrativo de Saneamiento Automático por Ministerio de la Ley respecto de un área parcial de terreno de MIL VEINTE PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (1.020,37 m²), correspondiente a la franja ubicada sobre el lindero sur del inmueble denominado "Edificio Venezolano" o "Unidad Residencial República de Venezuela", localizado en la Avenida 6 Norte No. 23-06 del Distrito Especial de Santiago de Cali, identificado con número predial J0609000100000, ID predial 492620 y número predial nacional 760010100021200640001000000000, requerido para la ejecución del proyecto de infraestructura de transporte MIG-12 "Apertura de la Calle 36 Norte entre Avenida 4 Norte y Avenida 6B Norte (Chipichape) y el espacio público de su área de influencia", de conformidad con el Informe Técnico de Avalúo Comercial No. 022-2026.

Lo anterior, en virtud a que el área de terreno objeto de saneamiento automático carece de antecedente o identidad registral, circunstancia acreditada mediante certificación expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. En consecuencia, el presente aviso se publica para garantizar la publicidad y oponibilidad del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015.

Para constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los doce (12) días de mes de septiembre de 2026.

DANIEL MONTOYA OSSA
Secretario de Infraestructura
Distrito Especial de Santiago de Cali

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Sábado 12, domingo 13 de septiembre de 2026 edictosyavisosdeley.occidente.co **AREA LEGAL 21**

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

Notaría 2 Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro EDICTO EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del presente edicto, en el trámite notarial de sucesión intestada del (la) finó (finada) (s) ACEPTAR, la solicitud de SUCESIÓN y liquidación de herencia intestada del (la) finó (finada) causante(s) Señor (a) (es) MARIA ACENETH OSPINA DE MURILLO, con Cédula de Ciudadanía Nro. 29.369.843 (quien(es) fallecieron) el 10 de Octubre de 2025, en Florida Risaralda, siendo Cartago el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en este Despacho el día 31 de Agosto de 2026 mediante Acta Nro 149. Se ordena la publicación de este edicto en la cartelera de este despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988, en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente edicto hoy Septiembre (01) de del año Dos Mil Veintiséis (2.026). Siendo las 8:00 A.M. El Notario Segundo del Círculo. LUIS ENRIQUE BEDOYA DELGADO Dirección: Carrera 4 No. 11-82 Teléfonos: 214-2000 y 214-2001 Email: notariadosdecartago@gmail.com. EVZ7502

Notaría 2 Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro EDICTO EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del presente edicto, en el trámite notarial de sucesión intestada del (la) finó (finada) (s) ACEPTAR, la solicitud de SUCESIÓN y liquidación de herencia intestada del (la) finó (finada) causante(s) Señor (a) (es) MARTIN FERNANDO MURILLO OSPINA, con Cedula de Ciudadanía Nro. 79.516.077 (quien(es) fallecieron) el 04 de Marzo de 2024, en Yotoco Valle, siendo Cartago el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en este Despacho el día 31 de Agosto de 2026 mediante Acta Nro 150. Se ordena la publicación de este edicto en la cartelera de este despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988, en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente edicto hoy Primero (01) de Septiembre del año Dos Mil Veintiséis (2.026). Siendo las 8:00 A.M. El Notario Segundo del Círculo. LUIS ENRIQUE BEDOYA DELGADO Dirección: Carrera 4 No. 11-82 Teléfonos: 214-2000 y 214-2001 Email: notariadosdecartago@gmail.com. EVZ7502

Notaría 2 Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro EDICTO EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del presente edicto, en el trámite notarial de sucesión intestada del (la) finó (finada) (s) ACEPTAR, la solicitud de SUCESIÓN y liquidación de herencia intestada del (la) finó (finada) causante(s) Señor (a) (es) MIRYAM FLOREZ CARDONA Y/O MYRIAM FLOREZ CARDONA Y/O MYRIAM DEL SOCORRO FLOREZ CARDONA Y/O MIRIAM DEL SOCORRO FLOREZ CARDONA, con Cedula de Ciudadanía Nro.31.936.063 (quien(es) fallecieron) el 07 de Octubre de 2025, en Alcala Valle, siendo Cartago el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en este Despacho el día 31 de agosto de 2026 mediante Acta Nro.146. Se ordena la publicación de dicho edicto en la cartelera de este despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988, en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente edicto hoy Primero (01) de Septiembre del año Dos Mil Veintiséis (2.026). Siendo las 8:00 A.M. El Notario Segundo del Círculo. LUIS ENRIQUE BEDOYA DELGADO Dirección: Carrera 4 No. 11-82 Teléfonos: 214-2000 y 214-2001 Email: notariadosdecartago@gmail.com. EVZ7502

Unión Vial Camino del Pacífico Una Compañía de Sacyr Concesiones. EDICTO EMPLAZATORIO Como es de conocimiento general, la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, agencia nacional estatal de naturaleza especial creada por el Decreto 4165 de 03 de noviembre de 2011, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica y denominación del antes Instituto Nacional de Concesiones - INCO, suscribió con la Concesionaria Unión Vial Camino del Pacífico S.A.S., en adelante "la Concesionaria", identificada con NIT 901.021.257-9, el Contrato de Concesión APP 004 de 2022, cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión para que la misma, por su cuenta y riesgo adelante la financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, operación y mantenimiento del "Proyecto Nuevo Malla Vial del Valle del Cauca - Corredor: Buenaventura - Loboguerrero - Buga" definido a el Acuerdo de Consulta Previa, celebrado el pasado 20 de septiembre de 2020 con el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Loboguerrero - CCCN. En desarrollo de las obligaciones contractuales a cargo de la Concesionaria y con el propósito de adelantar el Plan de Reasentamiento Definitivo, establecido en el marco del Acuerdo de Consulta Previa celebrado con el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Loboguerrero - CCCN, mediante el cual se contempla el reasentamiento voluntario de sesenta y siete (67) familias del sector de Loboguerrero - Mediacanoa, y en garantía de los principios de publicidad, transparencia, debido proceso y protección de los derechos de terceros, SE EMPLAZA A los HEREDEROS INDETERMINADOS, ACREEDORES EN SUCESIÓN Y A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CRAN CON DERECHO respecto de los beneficios económicos o suscepti-bles de reconocimiento a favor de la señora ANA ALCIRA LOPEZ TORRES (QEPD) identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.231.084, quien en vida estuvo la calidad de beneficiaria del Plan de Reasentamiento Definitivo dentro del proyecto mencionado y cuyo fallecimiento fue conocido por esta entidad. Lo anterior, con el fin de que quienes acrediten un interés legítimo comparezcan al proceso administrativo relacionado con el reconocimiento y pago de los beneficios económicos a que hubiere lugar, aportando los documentos que permitan establecer su legitimación y el derecho que invocan. En consecuencia, de conformidad artículo 108 y 293 de la ley 1564 de 2012, se ordenará a los interesados para presentarse, dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente emplazamiento, en la oficina de la CONCESIONARIA UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S, ubicada Calle 4ª #2-39, Barrio El Carmelo, Buga - Valle del Cauca o al correo electrónico cccsandbox@sacyr.com Si vencido el término del emplazamiento no comparecen personas que acrediten su derecho, la entidad continuará el trámite conforme al procedimiento legal y administrativo aplicable, sin perjuicio de los derechos que puedan hacerse valer por las vías legales correspondientes. Firma. CONCESIONARIA UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S. COD. 01

Unión Vial Camino del Pacífico Una Compañía de Sacyr Concesiones. EDICTO EMPLAZATORIO Como es de conocimiento general, la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, agencia nacional estatal de naturaleza especial creada por el Decreto 4165 de 03 de noviembre de 2011, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica y denominación del antes Instituto Nacional de Concesiones - INCO, suscribió con la Concesionaria Unión Vial Camino del Pacífico S.A.S., en adelante "la Concesionaria", identificada con NIT 901.021.257-9, el Contrato de Concesión APP 004 de 2022, cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión para que la misma, por su cuenta y riesgo adelante la financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, operación y mantenimiento del "Proyecto Nuevo Malla Vial del Valle del Cauca - Corredor: Buenaventura - Loboguerrero - Buga" definido a el Acuerdo de Consulta Previa, celebrado el pasado 20 de septiembre de 2020 con el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Loboguerrero - CCCN. En desarrollo de las obligaciones contractuales a cargo de la Concesionaria y con el propósito de adelantar el Plan de Reasentamiento Definitivo, establecido en el marco del Acuerdo de Consulta Previa celebrado con el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Loboguerrero - CCCN, mediante el cual se contempla el reasentamiento voluntario de sesenta y siete (67) familias del sector de Loboguerrero - Mediacanoa, y en garantía de los principios de publicidad, transparencia, debido proceso y protección de los derechos de terceros, SE EMPLAZA A los HEREDEROS INDETERMINADOS, ACREEDORES EN SUCESIÓN Y A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CRAN CON DERECHO respecto de los beneficios económicos o susceptibles de reconocimiento a favor del señor DANIEL SOTO CEBALLOS (Q.E.P.D) identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.564.196, quien en vida estuvo la calidad de beneficiario del Plan de Reasentamiento Definitivo dentro del proyecto mencionado y cuyo fallecimiento fue conocido por esta entidad. Lo anterior, con el fin de que quienes acrediten un interés legítimo comparezcan al proceso administrativo relacionado con el reconocimiento y pago de los beneficios económicos a que hubiere lugar, aportando los documentos que permitan establecer su legitimación y el derecho que invocan. En consecuencia, de conformidad artículo 108 y 293 de la ley 1564 de 2012, se ordenará a los interesados para presentarse, dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente emplazamiento, en la oficina de la CONCESIONARIA UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S, ubicada Calle 4ª #2-39, Barrio El Carmelo, Buga - Valle del Cauca o al correo electrónico cccsandbox@sacyr.com Si vencido el término del emplazamiento no comparecen personas que acrediten su derecho, la entidad continuará el trámite conforme al procedimiento legal y administrativo aplicable, sin perjuicio de los derechos que puedan hacerse valer por las vías legales correspondientes. Firma. CONCESIONARIA UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S. COD. 01

EDICTO El Notario Único del Círculo de Restrepo - Valle del Cauca, por medio del presente EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial, respecto a la Sucesión intestada del causante ALFREDO AVIANA MORALES quien se identificaba con cedula de ciudadanía No. 1.116.433.610, quien falleció en Cali Valle el día diecinueve (19) de noviembre del año dos mil veinte (2.020), cuyo último domicilio lo el ejuerte principal de sus negocios fue el municipio de Restrepo Valle, para tal efecto presente la solicitud el día diez (10) de septiembre del dos mil veintiseis (2026), el cual fue promovido y aceptado en esta Notaría mediante acta No. noventa y tres (93), del día diez (10) de septiembre del año dos mil veintiseis (2026), para que lo hagan dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto. Se ordena publicación en un diario de amplia circulación nacional y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o. numeral 12 del Decreto 902 de 1988, en concordancia con el artículo 5o. del C. de P.C. ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría. Para constancia se firma en Restrepo Valle, a los once (11) días de septiembre de dos mil veintiseis (2026). EL NOTARIO DR. JUAN PABLO CASTILLO CEBALLO NOTARIO ROLDANILLO VALLE. EVZ7504

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE PALMIRA (VALLE) EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, en el trámite notarial de Sucesión intestada del causante, Pbro ESTHER FANNY quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 29.340.115, fallecido el 30 de junio del año 1997 en Palmira (V), defunción inscrita en el indicativo serial 2637056 de la notaría cuarta del circuito de Palmira (v), siendo esta Municipio de Palmira, el lugar donde tuvo su último domicilio y el asiento principal de sus actividades, siendo este Municipio de Palmira, el lugar donde tuvo su último domicilio y el asiento principal de sus actividades. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaria, mediante Acta No. 130 de fecha 09 de septiembre de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3o del decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria por el término legal de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy seis (6) de septiembre de dos mil veintiseis (2026), a las 08:00 A.M. Atentamente, DR. JAIME ANDRES CASTILLO CALVA NOTARIO PRIMERO. EVZ7503

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE PALMIRA (VALLE) EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, en el trámite notarial de Sucesión sucesoral del causante, REGULO ESCOBAR, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 14.433.410, fallecido el 20 de julio de 2020, en Palmira (Valle); defunción inscrita en el indicativo serial 11060068 de la Notaría primera (01) de Palmira (Valle), siendo esta Municipio de Palmira, el lugar donde tuvo su último domicilio y el asiento principal de sus actividades. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaria, mediante Acta No. 129 de fecha 07 de septiembre de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3o del decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria por el término legal de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy seis (6) de septiembre de dos mil veintiseis (2026), a las 08:00 A.M. Atentamente, DR. JAIME ANDRES CASTILLO CALVA NOTARIO PRIMERO. EVZ7503

ESPACIO VITAL CONSTRUCTORES S.A Nit. 805.029.393-6

Aviso de acuerdo con lo prescrito en el Art. 212 del C.S.T., que el señor **EDWIN RODRIGUEZ VICTORIA** identificado con C.C 16.788.758 falleció el día 10 de agosto de 2026. Quienes se crean con derecho a reclamar sus prestaciones sociales, favor presentarse en nuestras oficinas en la Carrera 27 No. Barrio Tres de Julio, de la ciudad de Santiago de Cali, previa cita al celular 3164585497 para que hagan valer sus derechos, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso. Su informa que, hasta la fecha, se ha presentado la Señora Lida Edilma Ara Ordoñez en calidad de **compañera permanente** y por representación del menor de edad Camilo Rodriguez Ara.

SEGUNDO AVISO SEPTIEMBRE 12 DEL 2026

EDICTO

La **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO**, informa que el día 04 de agosto de 2026, falleció estando al **servicio** de la señora **RITA PAULINA POSKLINSKI** identificada con la CC No. 1.107.527.364 quien se crea con **derecho** de reclamar sus prestaciones sociales por favor enviar la correspondiente documentación con los soportes que acrediten su calidad de heredero(a), al correo gestionhumana@camacho.edu.co, dirigido a Recursos Humanos. Este edicto se hace de conformidad con lo ordenado en el Art. 212 del Código Sustantivo del Trabajo y la Seguridad Social.

SEGUNDO AVISO SEPTIEMBRE 12 DE 2026

AVISA

Que el día 25 de mayo de 2026, falleció el señor **JESÚS BLADIMIRO CHAPARRO ORTIZ**, quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 6.886.626 e integrante al pasivo personal de **EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACIÓN**, hoy, a cargo del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Que la señora DORALBA MARTINEZ LADINO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.898.849, está solicitando se reconozca la sustitución pensional en calidad de compañero permanente del prociado fallecido.

Que, quienes se crean con derecho a la sustitución de la pensión, deberán presentarse a reclamarla dentro de los treinta (30) días siguientes, aportando las pruebas en que se fundan, así como las conducentes a desconocer los derechos del beneficiario arriba indicado.

Santiago de Cali, 12 de septiembre de 2026
UNICO AVISO

AVISA

Que el día 7 de julio de 2026, falleció el señor **HERIBERTO MACA GUEVARA**, quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 6.066.465, quien integraba el pasivo personal de **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**, hoy, a cargo del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Que la señora MARY CECILIA CORTES CASTILLO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 66.994.697, está solicitando se reconozca la sustitución pensional en calidad de cónyuge del prociado fallecido.

Que, quienes se crean con derecho a la sustitución de la pensión, deberán presentarse a reclamarla dentro de los treinta (30) días siguientes, aportando las pruebas en que se fundan, así como las conducentes a desconocer los derechos del beneficiario arriba indicado.

Santiago de Cali, 13 de septiembre de 2026
UNICO AVISO

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

Informa Que la Señora **FABIOLA LARGACHA CORTES**, quien en vida se identificó con la C.C. No. 36.940.819 de Cali (Valle), falleció el 25 de enero de 2026. Que se ha presentado en calidad de madre ELVIA CORTES PRETEL, identificada con la C.C. No. 29.212.467 de Buenaventura. Quienes consideren tener derecho a reclamar sus prestaciones sociales deben presentarse en la Secretaría de Educación Distrito de Cali, Avenida 6N No. 13 N – 50, Edificio Boulevard de la Sexta, Piso 12, dentro de los quince (15) días a partir del presente edicto. Atentamente SARA MERCEDES RODAS SOTO Secretaría de Educación Distrito Especial de Santiago de Cali. Cordialmente,

SARA MERCEDES RODAS SOTO
Secretaria de Educación
Secretaria de Educación Distrital

PRIMER AVISO 12 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

Otras Ciudades

AVISO PÚBLICO

DIEGO FELIPE FERNÁNDEZ CÓRDOBA, identificado con la C.C. 76.319.732, informa que la señora **YOLANDA VALENCIA VALENCIA**, quien se identificaba con la C.C. 25.330.463, falleció el día 13 de junio de 2026. A reclamar el pago de sus prestaciones sociales se presentó su hija Danna Valeria Valencia Valencia, identificada con la C.C. 1.012.918.319. Quienes consideren que les asiste el derecho de reclamar las prestaciones sociales, deberán comunicar lo pertinente al correo electrónico dfernandezcordoba@hotmail.com, aportando la documentación pertinente, dentro de los **30 días** siguientes a la publicación de este aviso.

PRIMER AVISO 19 DE SEPTIEMBRE DE 2026

EDICTO EMPLAZATORIO

Quienes consideren tener derecho a reclamarla Sustitución Pensional de los Jubilados, fallecidos del Distrito Especial de Santiago de Cali, que a continuación se relacionan, deberán presentarse al Centro Administrativo Municipal (CAM), **Avenida 2 Norte No.10-70; Torre Alcaldía, Piso 14**, Subdirección Administrativa de Gestión Estratégica del Talento Humano-Proceso Liquidaciones Laborales, con el fin de acreditar su condición.

NOMBRE DEL FALLECIDO	CEDULA	FECHA DE DECESO
CARMELINA CAMACHO	29.682.007	12 DE OCTUBRE 2023
HECTOR HERNANDO BRAVO ORTEGA	5.274.130	20 DE JUNIO 2026
JORGE TITO MARMOLEJO ROJAS	14436640	23 DE JUNIO 2026
GERARDO ORTEGA FRAZO	7.402.765	11 DE JULIO 2026
CARLOS BURGOS FIGUEROA	14.987.048	22 DE JULIO 2026
MARLENE FRANK BELALCAZAR	38.433.954	01 DE AGOSTO 2026
MARIO LEONARDO PAREDES AMAYA	16.605.701	26 DE AGOSTO 2026

Atentamente,

NELCY LARA USECHE
Profesional Especializado

UNICO AVISO: 19 Y 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2026.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

como empresario viaje a Mexico, el 26 de enero de 2021, quien sostuvo comunicación con su familia hasta el 15 de septiembre de 2021. Demandante: ANA SILVIA ARDILA C.C. 38.534.719 Santa Marta (Magdalena)

EDICTO El Notario Diecio del Circulo de Aguablanca Valle del Cauca EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los (Diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el Tramite Notarial de Liquidación Sucesoral a efectuarse de la causante TERESA DE JESUS MARIN DE CARDONA, fallecida en la ciudad de Tuluá (Valle), el día nueve (09) de diciembre del año dos mil veintinueve (2029), siendo su último domicilio en La Unión, Valle del Cauca, siendo su último domicilio en La Unión, Valle del Cauca, presunto desaparecido, para que comparezca a este Despacho Judicial. Así mismo, se previene a todas las personas que tengan noticias de él para que lo comuniquen oportunamente a este Juzgado. En primer, dentro del proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA - DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO, promovido por la señora MARIA LUCIA CALLO LOPEZ a través de apoderado judicial, radicado bajo el N° 76622019497 20250020040, admitido mediante Auto Interlocutorio N° 911 de fecha 14 de septiembre de 2026. Para los fines indicados en el artículo 97 del Código Civil en concordancia con los artículos 577 y 581 del Codigo General del Proceso, se expide el presente edicto para su publicación un día domingo en uno de los periodicos de amplia circulacion nacional. SONIA DANIELA RIAÑO SILVA NARIÑO EVZ0150

NOTARIA UNICA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio 1: CRA 21 A # 6-80 Conjunto Portal de las camelias Veintiseis Colindantes Predio 2: CALLE 22 D# 8 A-29 Veintiseis Colindantes Predio 3: CRA 8 A# 21 A-104 Edificio Veintiseis Colindantes Predio 4:CALLE 21 A# 8-10 Veintiseis Colindantes Predio 5: CRA 8 A# 21 A -90 Veintiseis Colindantes Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes La Curaduria Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, les comunica que el señor JOSE ALEJANDRO RAMIREZ RESTREPO (SIC) No 79.647.135, (SIMI el 14/09/2026, radicó ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para la construcción de una vivienda de dos pisos, en el predio ubicado en la CALLE 40 # SN-16 MZ A LOTE 03 ALTOS DE LA CAVANA Cartago Valle. Toda persona interesada un formular objeciones o la expedición de una licencia urbanística podrá hacerlo parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago, acreditando la condición de tercero individual y directamente afectado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud so pena de la responsabilidad administrativa en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta. Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. atentamente, CURADURIA URBANA DE CARTAGO. COD INT EVZ0159

NOTARIA UNICA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio 1: LOTE # 4 MZ A Vivero colindante Predio 2: LOTE # 3 MZ A Vivero colindante Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes La Curaduria Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, les comunica que el señor JOSE ALEJANDRO RAMIREZ RESTREPO (SIC) No 79.647.135, (SIMI el 14/09/2026, radicó ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para la construcción de una vivienda de dos pisos, en el predio ubicado en la CALLE 40 # SN-16 MZ A LOTE 03 ALTOS DE LA CAVANA Cartago Valle. Toda persona interesada un formular objeciones o la expedición de una licencia urbanística podrá hacerlo parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago, acreditando la condición de tercero individual y directamente afectado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud so pena de la responsabilidad administrativa en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta. Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. atentamente, CURADURIA URBANA DE CARTAGO. COD INT EVZ0159

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA EMPLAZA: A quienes se consideren con derecho a intervenir en el trámite de liquidación sucesoral del causante JUAN JOSE GUTIERREZ CHICA, fallecido en el municipio de La Unión, Valle del Cauca, el día 22 de abril de 2020, y se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 1.112.020.544. El último asiento principal de sus negocios fue el municipio de La Victoria Valle. Aceptado el trámite en esta Notaría mediante Acta No 060 de fecha 25 de septiembre de 2026, En cumplimiento del Decreto 902 de 1.988, se fija este Edicto en un lugar visible de la Notaria, por el termino de diez (10) días y se ordena su publicación en un periodico de amplia circulación en la region, por UNA vez dentro de dicho termino y por una EMISORA que se escuche en esta localidad, un día el fin de semana, dentro de dicho termino. El presente Edicto se fija hoy 25 de septiembre de 2026, siendo las (8:00 A.M.) Y se desfija el dia 06 de octubre del 2026. CARLOS MARIA CAVANZA JARAMILLO MUÑOZ NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE LA VICTORIA EVZ0150

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA EMPLAZA: A quienes se consideren con derecho a intervenir en el trámite de liquidación sucesoral del causante REINALDO AVILA HERNANDEZ, fallecido el día 27 de octubre de 2020, en el municipio de Palmira Valle, quien en vida se identificaba con el numero de cedula 6.760.196 de Yunga. El último domicilio de la causante fue el municipio de La Victoria - Valle. Aceptado el tramite en esta Notaria, mediante Acta No 058 de fecha 23 de septiembre de 2026, se ordena el emplazamiento de todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del presente edicto, en el tramite notarial de sucesion intestada del (la) finado (a) ALEYFAL la solicitud de SUCESION y liquidación de herencia intestada del (la) finado (a) causante (a) del (la) FABIOLA CUELLAR DE CANO, con Cedula de Ciudadania No. 29.366.910 quien(es) fallecio(aron) el 01 de Agosto de 2026, en Cartago (Valle), siendo Cartago el lugar de su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el tramite respectivo en este Despacho el dia 23 de septiembre de 2026 mediante Acta Nro. 156. Se ordena la publicacion de este edicto en la cartelera de este despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el Articulo 3 del Decreto 902 de 1.988, en lugar visible de la Notaria por el termino de diez (10) dias. Se fija el presente edicto hoy Veintitres (23) de septiembre del año Dos Mil Veintiseis (2026). Siendo las 8:00 A.M. El Notario Segundo del Circulo LUIS ENRIQUE BEDOYA DELGADO. COD INT EVZ0159

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA EMPLAZA: A quienes se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del presente edicto, en el tramite notarial de sucesion intestada del (la) finado (a) causante (a) ALEYFAL la solicitud de SUCESION y liquidación de herencia intestada del (la) finado (a) causante (a) del (la) BELMAR LIANDRO OSORIO PEREZ, con Cedula de Ciudadania No. 16.616.001 quien (es) fallecio(aron) el 06 de febrero de 2026, en Cartago (Valle), siendo Cartago el lugar de su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el tramite respectivo en este Despacho el dia 23 de septiembre de 2026 mediante Acta No. 158. Se ordena la publicacion de este edicto en la cartelera de este despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el Articulo 3 del Decreto 902 de 1.988, en lugar visible de la Notaria por el termino de diez (10) dias. Se fija el presente edicto hoy Veintitres (23) de septiembre del año Dos Mil Veintiseis (2026). Siendo las 8:00 A.M. El Notario Segundo del Circulo LUIS ENRIQUE BEDOYA DELGADO. COD INT EVZ0159

Notaria 2 Vigilado por la Superintendencia de Notariado y Registro EDICTO EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del presente edicto, en el tramite notarial de sucesion intestada del (la) finado (a) causante (a) ALEYFAL la solicitud de SUCESION y liquidación de herencia intestada del (la) finado (a) causante (a) del (la) FABIOLA CUELLAR DE CANO, con Cedula de Ciudadania No. 29.366.910 quien(es) fallecio(aron) el 01 de Agosto de 2026, en Cartago (Valle), siendo Cartago el lugar de su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el tramite respectivo en este Despacho el dia 23 de septiembre de 2026 mediante Acta Nro. 156. Se ordena la publicacion de este edicto en la cartelera de este despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el Articulo 3 del Decreto 902 de 1.988, en lugar visible de la Notaria por el termino de diez (10) dias. Se fija el presente edicto hoy Veintitres (23) de septiembre del año Dos Mil Veintiseis (2026). Siendo las 8:00 A.M. El Notario Segundo del Circulo LUIS ENRIQUE BEDOYA DELGADO. COD INT EVZ0159

Notaria 1 Vigilado por la Superintendencia de Notariado y Registro EDICTO EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del presente edicto, en el tramite notarial de sucesion intestada del (la) finado (a) causante (a) ALEYFAL la solicitud de SUCESION y liquidación de herencia intestada del (la) finado (a) causante (a) del (la) BELMAR LIANDRO OSORIO PEREZ, con Cedula de Ciudadania No. 16.616.001 quien (es) fallecio(aron) el 06 de febrero de 2026, en Cartago (Valle), siendo Cartago el lugar de su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el tramite respectivo en este Despacho el dia 23 de septiembre de 2026 mediante Acta No. 158. Se ordena la publicacion de este edicto en la cartelera de este despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el Articulo 3 del Decreto 902 de 1.988, en lugar visible de la Notaria por el termino de diez (10) dias. Se fija el presente edicto hoy Veintitres (23) de septiembre del año Dos Mil Veintiseis (2026). Siendo las 8:00 A.M. El Notario Segundo del Circulo LUIS ENRIQUE BEDOYA DELGADO. COD INT EVZ0159

Notaria 2 Vigilado por la Superintendencia de Notariado y Registro EDICTO EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del presente edicto, en el tramite notarial de sucesion intestada del (la) finado (a) causante (a) ALEYFAL la solicitud de SUCESION y liquidación de herencia intestada del (la) finado (a) causante (a) del (la) LIANDRO OSORIO PEREZ, con Cedula de Ciudadania No. 16.616.001 quien (es) fallecio(aron) el 06 de febrero de 2026, en Cartago (Valle), siendo Cartago el lugar de su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el tramite respectivo en este Despacho el dia 23 de septiembre de 2026 mediante Acta Nro. 157. Se ordena la publicacion de este edicto en la cartelera de este despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el Articulo 3 del Decreto 902 de 1.988, en lugar visible de la Notaria por el termino de diez (10) dias. Se fija el presente edicto hoy Veintitres (23) de septiembre del año Dos Mil Veintiseis (2026). Siendo las 8:00 A.M. El Notario Segundo del Circulo LUIS ENRIQUE BEDOYA DELGADO. COD INT EVZ0159

Señor(a) Vigilado por la Superintendencia de Notariado y Registro EDICTO EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del presente edicto, en el tramite notarial de Sucesion Intestada Acumulada de la causante Cedula de Ciudadania No. 16.616.001 quien (es) fallecio(aron) el 06 de febrero de 2026, en Cartago (Valle), siendo Cartago el lugar de su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el tramite respectivo en este Despacho el dia 23 de septiembre de 2026 mediante Acta No. 158. Se ordena la publicacion de este edicto en la cartelera de este despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el Articulo 3 del Decreto 902 de 1.988, en lugar visible de la Notaria por el termino de diez (10) dias. Se fija el presente edicto hoy Veintitres (23) de septiembre del año Dos Mil Veintiseis (2026). Siendo las 8:00 A.M. El Notario Segundo del Circulo LUIS ENRIQUE BEDOYA DELGADO. COD INT EVZ0159

MILENCIANA BALANTA VENTE, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadania No. 25.710.539 de Timbiqui, quien fallecieno en el municipio de Piendera Valle, el dia 23 de septiembre del año 2012, quien tuvo su ultimo domicilio en el municipio de Piendera Valle. Aceptado el tramite respectivo en esta Notaria, mediante Acta No. 30 fecha Diecinueve (19) dias del mes de septiembre del año dos mil veintiseis (2026), se ordena la publicacion de este Edicto en el periodico Nacional y en la emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Articulo 3o. del Decreto 902 de 1.988, ordenandose ademas su fijacion en lugar visible de la Notaria por el termino de diez (10) dias. El presente Edicto se fija hoy Diecinueve (19) dias del mes de septiembre del año dos mil veintiseis (2026), siendo las 8:00 A.M. Doctora MARIA LUCRECIA HINCAPIE MORA Notaria Encargada Del Circulo de Piedera Valle. COD INT EVZ0172

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA EMPLAZA: A quienes se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del presente edicto en el periodico, a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, en el tramite Notarial de liquidacion Sucesoral de los causantes, (1) LEONOR AURELIO CUELLO, quien en vida se identificaba con la cedula No. 2.470.510, (2) LEONOR AGUDELO DE VALENCIA (AYELLO DE CASADA), quien en vida se identificaba con la(s) cedula(s) N° 30.000.000 de El Dovio Valle, quien (ens) fallecieno(s), el(los) dia(s) 19 del mes de Abril del año 2026, en el municipio de El Dovio Valle, quien (enes) ultimo domicilio (habil) Caicedonia fuera este Municipio. Aceptado el tramite respectivo en esta Notaria, mediante Acta numero 17 de fecha Veintiseis (26) de Septiembre del año 2026, se ordena la publicacion de este Edicto en el periodico El Occidental, y en la Radiodifusora Las Hojas F. M. Stereo, en cumplimiento de lo dispuesto por el Articulo 3° del Decreto 902 de 1988, ordenandose ademas la fijacion en lugar visible de la Notaria por un termino de diez (10) dias. El presente Edicto se fija hoy Veintiseis (26) dias del mes de Septiembre del año dos mil Veintiseis (2026) a las ocho (8) AM de la mañana. HAROLD AUGUSTO MONTOYA URDINOLA NOTARIO UNICO. COD INT EVZ0175

POLLOS EL BUCANERO S.A.
INFORMA:

Que la señora **MONICA LORENA RIOS RIVERA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.144.029.547, fallecio el dia 7 de agosto de 2026. Las personas que no crean con derecho a reclamar sus prestaciones legales pueden acudir a la solicitud de reclamación con los documentos que los acrediten legalmente, al Dpto. de recursos humanos en las instalaciones ubicada en Planta de beneficio de pollos el trozamiento callejon victor lengo – Villa gorgona Candelaria Valle, en Horario de Oficina, lo anterior para dar cumplimiento al Art. 212 del C.S.T.

SEGUNDO AVISO 27 DE SEPTIEMBRE DE 2026

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Informa Que la Señora **FABIOLA LARGACHA CORTES**, quien en vida se identificó con la C.C. No. 38.940.819 de Cali (Valle), falleció el 25 de enero de 2026. Que se ha presentado en calidad de madre ELVIA CORTES PRETEL, identificada con la C.C. No. 29.212.467 de Buenaventura. Quienes consideren tener derecho a reclamar sus prestaciones sociales deben presentarse en la Secretaria de Educación Distrito de Cali, Avenida 6N No. 13 N – 50, Edificio Boulevard de la Sexta, Piso 12, dentro de los quince (15) días a partir del presente edicto. Atentamente SARA MERCEDES RODAS SOTO Secretaria de Educación Distrito Especial de Santiago de Cali. Cordialmente,

SARA MERCEDES RODAS SOTO
Secretaria de Educación
Secretaria de Educación Distrital

SEGUNDO AVISO 26 DE SEPTIEMBRE DE 2026

SE AVISA

A los interesados de la señora **LEIDY KATHERINE VALENCIA ARARAT** quien se identificaba con la cedula de ciudadanía numero 1.113.666.940, quien se encontraba inscrito a **ASORLOVI (PROGRAMA DE LOTES MOLINOS DEL VIENTO)**, Y fallecieno el 05/04/2026, para reclamar la devolución de aportes se hicieron presentes el señor **JUAN CARLOS GARCIA GIRON**, identificado con la cedula de ciudadanía numero 94.488.140 de Candelaria Valle, en calidad de conyuge, y los menores MAIANGEL GARCIA VALENCIA, identificada con tarjeta de identidad 1.114.062.072 de Florida valle y EMILY SOFIA ROJAS VALENCIA identificada con tarjeta de identidad 1.114.062.426 de Florida Valle en calidad de hijas. Las personas que se consideren con igual o mejor derecho que los referidos deben presentarse dentro de los 30 días siguientes a esta publicación en la calle 9 numero 24-29

SEGUNDO AVISO 27 DE SEPTIEMBRE DE 2026

HEREDEROS DEL Señor (a) MATILDE RUIZ DE NARVÁEZ

El **Hospital de San Juan de Dios de Cali**, domiciliado en esta ciudad, en la Cra 4 12-67, de conformidad con lo previsto en el Artículo 212 del C. S. Del trabajo, hace saber que la señora **MATILDE RUIZ DE NARVÁEZ**, con cedula de ciudadanía numero 29.058.976 fallecio el día 04 de agosto de 2026 en Cali - Valle. Quienes a la fecha se crean con el derecho de reclamar pagos de salarios, prestaciones sociales y/o pensiones y demás como beneficiarios de la Señora MATILDE RUIZ, deben presentarse a la dirección anunciada dentro de los 30 días siguientes a la fecha de esta publicación con el fin de acreditar su derecho.

UNICO AVISO

ANDINA DE SEGURIDAD

Se permite informar que el día 25/09/2026 falleció el señor **MEDINA SANCHEZ LUIS ALEJANDRO** identificado con número de cedula 1116252782. Se da el presente aviso con el fin de que todo aquel que se considere con derecho a reclamar sus salarios y prestaciones sociales, se presente a hacerlo valer dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de publicación de este aviso, en la siguiente dirección: CR 4 # 4-57 IV EL CARMELO- GUACARI A ARA DE RUGA VALLE

SEGUNDO AVISO 27 DE SEPTIEMBRE DE 2026

GIT MASIVO S.A.

Domiciliada en Cali, en la Cra. 100 # 26-10, notificada en conformidad con lo indicado en el art.212 del C.S.T. hace saber que el sr. **ANDRES FELIPE RUEDA OME** fallecio en la ciudad de Cali el dia 19 de septiembre de 2026 y que para reclamar sus prestaciones sociales se han presentado: EVELYN HURTADO HURTADO actuando en calidad de esposa, y la señora ADRIANA ANDREA RUANO MONROY, en representación legal de la menor BRITTANY ANDREA RUEDA RUANO, en calidad de hija. A quienes crean tener igualdad de derecho que los reclamantes, se les informa que deberán presentarse en la dirección anunciada dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de esta publicación con el fin de acreditar su derecho.

PRIMER AVISO 26 DE SEPTIEMBRE DE 2026

AVISO DE DISOLUCION

El representante legal de URIBE MORENO Y CÍA S.A.S. con NIT 890.900.800 - 3 y domicilio en Medellín, sociedad escindente, y los representantes legales de ESUR S.A.S. con NIT 900.1000.955 - 6 y domicilio en Medellín, y de MOREIRA S.A.S con NIT 900.972.679 - 3 y domicilio en Medellín, sociedades beneficiarias, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 222 de 1995, informan que:
En las Asambleas de Accionistas de la sociedad escindente y de las sociedades beneficiarias aprobaron el proyecto de escisión parcial, en la modalidad de absorción prevista en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley 222 de 1995, de acuerdo con el cual URIBE MORENO Y CÍA S.A.S., sin disolverse, transfiere a ESUR S.A.S. activos por valor de $32.629.629.358,04 y a MOREIRA S.A.S. activos por valor de $31.474.675.013,74, sin transferencia de pasivos, las cuales permanecen en su totalidad en cabeza de URIBE MORENO Y CIA S.A.S., con base en los estados financieros cortados a 31 de mayo de 2026. Las sociedades beneficiarias son sociedades ya existentes.
En continuación se informa el capital suscrito y pagado vigente a la fecha del presente aviso, así como los activos y pasivos de las sociedades participantes según los estados financieros que deberán de base para la escisión:

	Sociedad escindente URIBE MORENO Y CIA S.A.S.	Sociedad beneficiaria ESUR S.A.S.	Sociedad beneficiaria MOREIRA S.A.S.
Capital suscrito y pagado	$1.000.000.000	$1.000.000	$1.000.000.000
Activos	$111.216.492.167,48	$32.629.629.358,04	$31.474.675.013,74
Pasivos	$81.587.109.105,85	$1.000.000,00	$1.000.000.000,00

El método de valoración y de intercambio de acciones utilizado, debidamente certificados por el revisor fiscal de la sociedad escindente, Francisco de Paula Pérez Díaz con TP 23271-T, es el siguiente:
● El método de valoración es el de "Valor en Libros", y se toma como base los valores reflejados en los libros de contabilidad al 31 de mayo de 2026.
● En cuanto al método de intercambio, los accionistas beneficiarios ESUR S.A.S. y MOREIRA S.A.S. son ya accionistas de la sociedad escindente y reciben la porción patrimonial que les corresponde en proporción a los participaciones que ya detentan, por lo que, por virtud del proceso de integración patrimonial, se produce la eliminación total de las cuentas recíprocas y, en su calidad de accionistas de la escindente, no están llamados a recibir partes alícuotas ni a emitir acciones nuevas como consecuencia de la escisión. El incremento patrimonial de cada beneficiaria se reconocerá integralmente en una cuenta del patrimonio de superávit de capital (prima por escisión), sin afectar su capital suscrito y pagado.
● Como consecuencia de la operación así concluyen los participantes que ESUR S.A.S. y MOREIRA S.A.S. detentarán en la sociedad escindente, en razón de lo anterior, el capital suscrito y pagado de URIBE MORENO Y CIA S.A.S. se reducirá de $1.000.000.000 a $32.964.900, mediante la cancelación de la participación correspondiente a ESUR S.A.S. y MOREIRA S.A.S. Los demás accionistas de la sociedad escindente serán los mismos y conservarán el número de acciones de que son titulares.
Los interesados pueden dirigirse a la Diagonal 47 A No. 10 A Sur - 58 de Medellín, de lunes a viernes de 8 a.m. a 12 m y de 2 a 4 p.m., dentro de los 30 días siguientes al presente aviso.

EDO
LUMA MARCELA MARIA URIBE JIMENO
Representante Legal
URIBE MORENO Y CIA S.A.S.
NIT 890.900.800 - 3

EDO
ANDRES ESCOBAR URIBE
Representante Legal
ESUR S.A.S.
NIT 900.1000.955 - 6

EDO
FRANCISCO JOSE MORA URIBE
Representante Legal
MOREIRA S.A.S.
NIT 900.972.679 - 3

NOTA: LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ENCUENTRA EN NUESTRA EDICIÓN VIRTUAL DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026 - www.occidente.co

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

■ La instrucción del alcalde Eder es pasar del auxilio a la reapertura con hechos concretos

Alcaldía acelera la reactivación económica con alivios tributarios, protección del empleo y apoyo a empresas afectadas

Con hechos concretos, se activó el Fondo Solidario y de Oportunidades, un piloto de conservación del empleo por $8755 millones para proteger 5.000 puestos de trabajo y alivios tributarios en predial e ICA.



La reubicación de los comerciantes de San Andresito del Sur en la antigua 14 de la Pasoancho, tras los daños del terremoto, hace parte del proceso de reapertura y recuperación económica promovido por la Alcaldía de Cali.

Luego del terremoto del 10 de agosto, son varias las rutas de atención para proteger los puestos de trabajo, otorgar liquidez a los comerciantes y avanzar en la recuperación productiva de la ciudad, que presenta pérdidas estimadas de $188.700 millones y un total de 7263 empresas afectadas.

La secretaria de Desarrollo Económico, Laura Loreto Arias Medina, destacó la urgencia de pasar de la atención de la emergencia a la reapertura con hechos concretos.

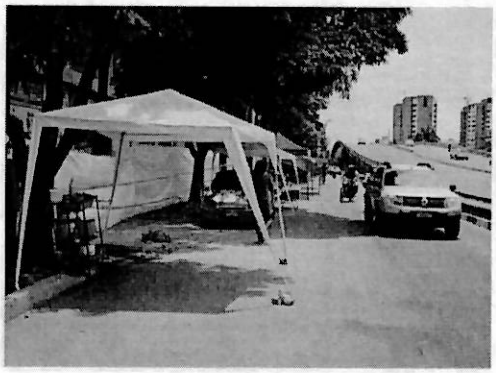
"Frente al panorama de la emergencia, la instrucción del alcalde Alejandro Eder ha sido una sola: pasar del auxilio a la reapertura con hechos concretos. Por eso ya activamos el Fondo Solidario con tres rutas claras de atención, pusimos en marcha un piloto histórico de empleo para proteger 5.000 plazas de trabajo con una inversión distrital superior a los $8700 millones, y estamos aplicando alivios tributarios y de caja junto a la banca y los gremios", dijo Arias.

Diagnóstico técnico del impacto económico

El reporte técnico unificado de la Secretaría de Desarrollo Económico, de la mano con el censo de caracterización de afectaciones empresariales levantado por la Cámara de Comercio de Cali, confirmó que 7263 empresas y unidades productivas reportaron afectaciones tras el sismo. El 90% de los casos corresponde a microempresas y el 80,7% presentó afectaciones graves o críticas. Asimismo, 1862 establecimientos se encuentran actualmente sin operación.

La afectación económica total se calcula en aproximadamente $188.700 millones, manifestada principalmente en la reducción de clientes y ventas (58,2%), daños en infraestructura (56,9%) y pérdida de inventarios (26,5%). En materia laboral, se identificaron 7500 empleos formales en riesgo crítico de suspensión al estar vinculados a unidades que no han podido reabrir.





Fondo Solidario, piloto de empleo y alivios tributarios

Para responder de manera diferenciada a las necesidades del tejido empresarial, la Secretaría estructuró el Fondo Solidario y de Oportunidades, articulado en tres rutas según el nivel de afectación y la viabilidad de recuperación productiva:

■ La Ruta 1 (Reactivación Inmediata) para reabrir en máximo 15 días con intervención puntual.

■ La Ruta 2 (Protección del Medio de Vida / Mínimo Vital Productivo) para proteger temporalmente el ingreso de los hogares que dependen del negocio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

■ Y la Ruta 3 (Afectación Crítica) para unidades con daños estructurales que requieren diagnóstico o reubicación antes de operar.

En materia de conservación laboral, se puso en marcha el piloto de empleo por $8753 millones. Esta medida otorga un subsidio de un tercio del salario mínimo para 5000 trabajadores durante tres meses, condicionado al pago completo de la nómina, aportes a PILA y la conservación del puesto de trabajo. De igual manera, se activaron alivios tributarios en predial e ICA, facilidades de pago y alivios sobre intereses y sanciones dentro del marco legal vigente.



La estrategia 'De Borondo Cali Somos Todos' tuvo una nutrida asistencia durante Amor y Amistad, promoviendo el encuentro ciudadano y el apoyo a los negocios locales afectados por el terremoto.

Activación del comercio local en territorio

Como complemento a las soluciones financieras y tributarias, la Secretaría avanza en acciones territoriales a través de los recorridos comerciales de la estrategia "De Borondo", ferias de servicios institucionales en puntos críticos, retención de eventos de ciudad y esquemas de encadenamiento productivo que conectan a productores rurales, tiendas, restaurantes y plazas de mercado para dinamizar la compra local y atraer visitantes a los corredores afectados.

Una vez realizado el censo de empresas afectadas por el terremoto, se encontró que son 7263 con pérdidas estimadas en $188.700 millones.

La Alcaldía también lanzó una avanzada mediática en New York y Washington para que la diáspora calera y colombianos en el exterior se unan a la cadena de solidaridad y aporten a la reconstrucción de la ciudad.

Al cierre del balance de gestión, la secretaria Laura Loreto Arias Medina reiteró el compromiso institucional con la recuperación económica de las familias caleñas. "La reconstrucción de Cali va a tomar tiempo, pero ninguna familia ni ningún comerciante camina solo en esto. Cada local que vuelve a abrir es un ingreso que vuelve a dinamizar los hogares caleños. Sigamos juntos reactivando la economía de nuestra ciudad, comprando local y apoyando empresas y emprendimientos, porque Cali sigue en pie y Cali somos todos", concluyó.

Finalmente, se está a la espera de la firma de un convenio interadministrativo para lanzar el Plan Semillas y microcréditos, que se suman a la aprobación del proyecto de Acuerdo que contempla alivios tributarios para los damnificados y las personas afectadas.



La estrategia territorial se refuerza con recorridos comerciales, ferias de servicios y encadenamientos productivos para impulsar la compra local y devolver el flujo de clientes a las zonas afectadas.

¿Qué contempla este paquete de ayudas?

El acuerdo aprobado busca aliviar la carga de quienes más lo necesitan a través de medidas claras y efectivas:

■ **Vivienda y Patrimonio:** Exoneraciones del 100% en el Impuesto Predial Unificado (IPU) para edificaciones colapsadas, alivios para nuevas construcciones en esos mismos predios y un descuento del 50% en el IPU 2027 para inmuebles declarados no habitables. Adicionalmente, se contemplan exenciones en alumbrado público y congelamiento de plusvalía para las obras de reconstrucción.

■ **Reactivación Económica y Social:** Se aprobó un descuento del 20% en el ICA 2027 para pequeños comerciantes, talleres y consultorios afectados, así como becas universitarias para los jóvenes de las familias censadas que perdieron sus hogares. También se fijaron tarifas preferenciales de ICA para nuestra red de salud (hospitales, clínicas y consultorios).

■ **Alivios a Intereses Moratorios:** Se otorgó la condonación del 100% de los intereses de mora en predial para vigencias anteriores a 2026, con plazos especiales para los damnificados hasta diciembre de 2027 y para la ciudadanía general hasta el cierre de este año.

■ **Eficiencia y cercanía:** sin trámites innecesarios para la ciudadanía

Una de las grandes fortalezas de este proyecto es que Hacienda Distrital aplicará la mayoría de estos beneficios de oficio. Gracias a cruces de datos automatizados con los reportes técnicos de Gestión del Riesgo, evitaremos que los ciudadanos deban hacer filas o trámites engorrosos, e incluso no se exigirá estar a paz y salvo en vigencias anteriores para recibir este apoyo ante la emergencia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

■ Balance tras la emergencia

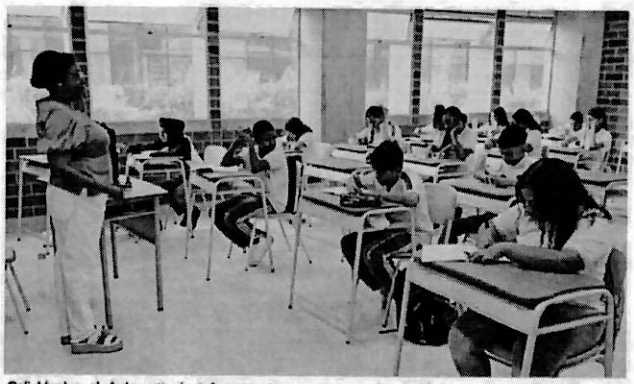
Sismo y educación en Cali: así avanza el regreso a clases

Cali avanza en la recuperación del servicio educativo después del sismo del 10 de agosto. La estrategia Cali Vuelve al Aula concentra las acciones de la Alcaldía para recuperar la presencialidad, atender la infraestructura afectada y garantizar la continuidad de los procesos académicos en las instituciones educativas oficiales.

La secretaria de Educación de Cali, Sara Mercedes Rodas Soto, presentó la estrategia durante la 13.ª Cumbre Líderes por la Educación, organizada por Semana y Semana Educación en Bogotá. La funcionaria participó en el panel denominado "Después del terremoto: ¿cómo reconstruimos la educación que Colombia necesita?", donde explicó las medidas adoptadas en la capital del Valle.

La respuesta comenzó con una revisión de las condiciones de las sedes educativas oficiales. Después del terremoto, la Secretaría de Educación conformó diez cuadrillas de ingenieros encargadas de realizar el diagnóstico técnico de la infraestructura. Los equipos completaron esta labor durante las dos semanas siguientes a la emergencia.

Con los resultados de esas revisiones, la Secretaría trabajó con docentes y directivos docentes en la reorganización de la matrícula. Este proceso tomó una semana y buscó facilitar el retorno de los estudiantes al servicio educativo bajo las condiciones definidas después de las evaluaciones técnicas.



Cali Vuelve al Aula articula infraestructura, permanencia escolar y recuperación educativa después del sismo.

La estrategia Cali Vuelve al Aula también incorpora el acompañamiento a las comunidades educativas. Durante su intervención, Rodas destacó el papel de los maestros en la protección de los estudiantes y abordó las emociones que surgieron entre niños, jóvenes, docentes y familias después del terremoto.

"Reconocer el miedo que dejó el sismo es parte de la recuperación. Cuando nombramos y lo acompañamos, deja de paralizarnos y se convierte en la fuerza que nos moviliza como comunidad educativa", afirmó la secretaria durante la presentación de la estrategia.

El regreso al colegio comprende otros componentes de la vida escolar. Además de continuar los procesos de aprendizaje, los estudiantes pueden acceder nuevamente a la alimentación escolar y encontrarse con docentes y otros integrantes de sus comunidades educativas.

Ruta de recuperación

Cali Vuelve al Aula se organiza alrededor de cuatro ejes establecidos por la administración distrital. Estos corresponden a escuchar para construir con transparencia, dignificar los espacios, garantizar lo esencial mediante el cumplimiento de las normas y asegurar calidad con pertinencia.

La recuperación de la infraestructura educativa oficial representa uno de los componentes del proceso. Una primera estimación de la Secretaría de Educación calcula que las intervenciones requieren recursos por $198.320 millones para atender las necesidades identificadas después del movimiento telúrico.

Para financiar este proceso, la Secretaría contempla la concurrencia de diferentes fuentes de recursos. También plantea alianzas con entidades nacionales, organismos de cooperación internacional y representantes del sector privado para avanzar en las intervenciones previstas dentro de la recuperación educativa.

Además, la estrategia incorpora mecanismos para informar sobre su ejecución. Cali Vuelve al Aula contempla un tablero de seguimiento por cada sede educativa, una Mesa Técnica Interinstitucional y una rendición pública mensual de los avances registrados durante el proceso.

Las medidas locales se desarrollan mientras Colombia continúa con la reactivación educativa en los territorios afectados por el terremoto del 10 de agosto. El Ministerio de Educación Nacional informó que 1.266.327 estudiantes afectados ya cuentan con servicio educativo activo.

La cifra representa una reactivación del 99,3 % de la matrícula afectada en los territorios donde se concentraron las consecuencias de la emergencia. Según el último balance divulgado por el Ministerio, todavía quedan 8.882 estudiantes pendientes de recuperar el servicio educativo.

Esos estudiantes representan el 0,7 % de la matrícula afectada. El Ministerio mantiene el seguimiento y acompañamiento a las entidades territoriales mientras avanzan las soluciones requeridas en las zonas donde todavía no se completa la reactivación.

El balance nacional muestra diferencias entre los departamentos afectados. Doce departamentos alcanzaron el 100 % de reactivación educativa para los estudiantes que fueron reportados como afectados por el terremoto del pasado 10 de agosto.

Risaralda, Antioquia, Quindío, Santander, Bolívar, Caldas, Caquetá, Cundinamarca, Norte de Santander, Huila, Tolima y Sucre integran el grupo de territorios que, según el Ministerio de Educación, llegaron al 100 % de reactivación.

Balance en el Valle

En el Valle del Cauca, la reactivación educativa alcanza el 99,8 % de la matrícula afectada. El porcentaje ubica al departamento cerca de completar el restablecimiento del servicio para los estudiantes reportados dentro del balance oficial de la emergencia.

Otros departamentos continúan con el mismo proceso. Nariño registra una reactivación del 96,9 %, mientras Chocó alcanza el 95,9 % y Cauca reporta el 94 %, de acuerdo con las cifras entregadas por el Ministerio de Educación Nacional.

La recuperación del servicio requiere diferentes acciones mientras continúan las obras sobre las instituciones afectadas. Las autoridades implementaron alternativas para mantener la continuidad de las clases durante los procesos de rehabilitación y reconstrucción de la infraestructura educativa.

El Ministerio atribuye la recuperación a la articulación con las Entidades Territoriales Certificadas, las autoridades departamentales y municipales, los docentes, los directivos docentes, las comunidades educativas y los aliados que participan en la atención de la emergencia.

La estrategia nacional combina la rehabilitación y reconstrucción de infraestructura educativa con la habilitación de espacios para el aprendizaje. También incluye flexibilización de estrategias pedagógicas y acompañamiento a las comunidades educativas mientras se desarrollan las intervenciones requeridas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

DIARIO OCCIDENTE, Sábado 26, domingo 27 de septiembre de 2026

■ Son más de 2.000 reportes de inmuebles afectados

Avanzan soluciones para caleños que perdieron sus viviendas

Síguenos en
somos
facebook.com/diarioccidente
DIARIO OCCIDENTE

FOTO: ALCALDÍA DE CALI

Las ayudas para damnificados por el sismo en Cali avanzan mediante entregas de viviendas, apoyos económicos, evaluaciones técnicas y alternativas para atender a las familias afectadas por el terremoto del 10 de agosto. Gobierno Nacional, Alcaldía de Cali y sector privado participan en diferentes acciones orientadas a la recuperación de hogares, inmuebles y actividades económicas.

La atención comenzó desde los primeros días posteriores al terremoto. Para el 14 de agosto, la Alcaldía procesaba más de 2.000 reportes de viviendas e inmuebles afectados y clasificaba los casos según su nivel de urgencia. El proceso permite priorizar las visitas técnicas cuando existe un mayor riesgo para la vida y la integridad de las personas.

Con el paso de las semanas, la respuesta incorporó nuevas medidas. Entre ellas aparecen la entrega de apartamentos, transferencias económicas, inmuebles para alojamiento temporal, alternativas de subsidios y recursos para comerciantes, microempresarios y prestadores turísticos afectados.

Primeras viviendas

Una de las primeras entregas de vivienda ocurrió tres semanas después del terremoto. Cuatro familias que perdieron sus hogares recibieron apartamentos en el barrio Vegas del Lili, mediante una donación realizada por Constructora Marval.

Los inmuebles fueron entregados completamente amoblados y contaban con las condiciones necesarias para el traslado de sus nuevos ocupantes. La entrega se desarrolló mediante la articulación entre la Alcaldía de Cali, el Gobierno Nacional y la empresa privada. Entre las beneficiarias estuvo Diana Marcela Troncoso Escobar, quien permaneció durante 30 horas atrapada después del colapso del edificio Torres de Limonar y continuaba recuperándose de las heridas sufridas durante la emergencia.



Ayudas para damnificados por el sismo en Cali incluyen viviendas, recursos económicos y evaluaciones de inmuebles.



El alcalde Alejandro Eder junto una de las caleñas que recibieron un apartamento nuevo, luego de perder su vivienda durante el terremoto.

Posteriormente, el 24 de septiembre, la estrategia de reubicación habitacional sumó nueve soluciones de vivienda para familias damnificadas. Constructoras como Jaramillo Mora, Bolívar, Cusezar, Meléndez, Prodesa, Solamilla SAS y Marval participaron en las entregas junto con Camacol.

Algunos apartamentos también incorporaron condiciones para personas con movilidad reducida. Durante esa jornada, seis beneficiarias recibieron directamente las llaves de sus nuevas viviendas de manos del presidente Abelardo De La Espriella.

Apoyo económico

Las ayudas para damnificados por el sismo en Cali también incluyen transferencias económicas para familias cuya vivienda quedó destruida o fue clasificada como inhabitable después del terremoto.

La Alcaldía inició el 12 de septiembre la entrega de $1.050.000 por hogar. El primer proceso corresponde a las familias identificadas mediante el Registro Único de Damnificados, RUD, en el corte realizado hasta la medianoche del 24 de agosto.

La primera relación entregada para este proceso contempla 9.690 personas. La Administración Distrital espera que más de 9.000 familias reciban estos recursos para buscar una solución de vivienda después de la emergencia.

Las personas notificadas pueden reclamar el dinero presentando únicamente su cédula de ciudadanía o contraseña. Para el proceso se habilitaron 109 puntos de SuperGiros distribuidos en diferentes sectores de Cali.

Más alternativas

Además de las entregas realizadas, Gobierno Nacional y Alcaldía trabajan en otras opciones de vivienda para ampliar la atención. Una de las alternativas involucra 864 viviendas identificadas por Camacol que ya están construidas, disponibles y no resultaron afectadas por el terremoto.

El Gobierno Nacional trabaja en la creación de un mecanismo que permita vincular esta oferta con subsidios y convertir las viviendas terminadas en soluciones para las familias damnificadas.

Otra medida contempla 34 inmuebles administrados por la Sociedad de Activos Especiales, SAE. Estos espacios podrán destinarse temporalmente a familias víctimas del terremoto después de una caracterización y verificación técnica.

Evaluaciones en barrios

Mientras avanzan las ayudas para damnificados por el sismo en Cali, los equipos técnicos continúan recorriendo sectores afectados para establecer las condiciones de las edificaciones y las necesidades de sus habitantes.

El 25 de septiembre, profesionales de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat Distrital visitaron 31 viviendas en Alto Jordán, uno de los sectores de la Comuna 18 que presentó afectaciones.

Arquitectos e ingenieros recopilaron información técnica de los predios, conocieron las condiciones actuales de las viviendas y escucharon a sus habitantes. Los datos serán analizados para evaluar los pasos correspondientes en cada caso.

La ruta de atención comienza con el reporte de la afectación. Después, las autoridades clasifican cada situación según su urgencia y pueden realizar una visita técnica, caracterizar el hogar y efectuar una evaluación estructural detallada cuando las condiciones lo requieren.

Con los resultados, las entidades determinan las medidas correspondientes. Debido al volumen de solicitudes, la atención no funciona por orden de llegada, sino según el nivel de riesgo identificado en cada situación.

Viviendas aseguradas

La atención también contempla orientación para propietarios de inmuebles afectados que cuentan con una póliza vigente. En estos casos, la Alcaldía indicó que los ciudadanos deben comunicarse directamente con su compañía aseguradora para iniciar la reclamación.

Los propietarios no necesitan esperar una visita de la Secretaría de Gestión del Riesgo para informar el siniestro. La aseguradora determina los documentos requeridos, las coberturas, el valor de los daños y una eventual indemnización según las condiciones de cada póliza.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ejecución financiera a 30 de septiembre de 2026:

Valor total facturación $8.626.000 No cobra IVA

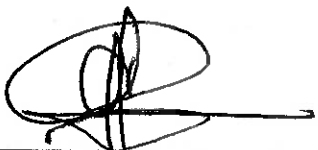
Se adjunta, certificación del medio por las publicaciones realizadas, evidencias, factura electrónica EV28204 por el valor de ocho millones seiscientos veintiséis mil pesos m/cte. ($8.626.000) y documentos solicitados que hacen parte del paquete de documentos para trámite de pago.

OBSERVACIONES AL INFORME TÉCNICO: N/A

6. RECOMENDACIONES PARA EL CONTRATISTA

No se reportan recomendaciones para este período.

7. FIRMAS RESPONSABLES



CARLOS AUGUSTO ALBAN VELA
Nombre y firma del Supervisor

Fecha de suscripción del informe de supervisión: Santiago de Cali, 15 de octubre de 2026

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.